

de la Consejería de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de julio de 1995.

DISPONGO

Artículo Unico. Cesar, a petición propia, a don Pedro Pérez-Fernández como Presidente y miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 4 de julio de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 170/1995, de 4 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga a don Salvador Moreno Peralta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 4 de julio de 1995.

DISPONGO

Artículo Unico. Nominar Presidente del Consejo Social

de la Universidad de Málaga a don Salvador Moreno Peralta.

Sevilla, 4 de julio de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de julio de 1995, por que se nombra a don Salvador Moreno Peralta miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. f), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, y una vez cumplido el trámite de designación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión del día 4 de julio de 1995, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nominar a don Salvador Moreno Peralta miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales.

Art. 2.º La duración del mandato será la establecida en el art. 21 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 4 de julio de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de junio de 1995, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de nivel básico vacantes en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 93, de 30.6.95).

Habiéndose detectado errores de transcripción en la Orden de 19 de junio, por la que se convoca Concurso de Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo de nivel básico vacantes en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93, de fecha 30 de junio de 1995, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

Página núm. 6.381. Base Tercera. Méritos Valorables. Párrafo Segundo. Donde dice: «... en el anexo II del presente Decreto.», debe decir: «... en el anexo II de la presente Orden.».

Página núm. 6.388. Anexo I. En la relación de plazas vacantes de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Sevilla. Añadir:

516990 Titulado Superior 4 F A PC,SO 20X--258 P-A2

Página núm. 6.419. Anexo II. Méritos valorables. En el apartado C). Cursos de formación y perfeccionamiento.

Donde dice: «... de menos de 20 horas lectivas...», debe decir: «... de al menos 20 horas lectivas...».

Donde dice: «... si la duración es superior a 20 horas...», debe decir: «... si la duración es igual o superior a 40 horas...».

Añadir un nuevo párrafo:

«Se incrementará en 0,10 puntos por curso si se acredita no sólo la asistencia sino la aptitud o aprovechamiento».

Sevilla, 6 de julio de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RÉSOLUCION de 5 de junio de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atri-

bución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 60, de 20.4.95), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.

DNI: 30482042.

Primer apellido: Pérez de Algaba.

Segundo apellido: Lovera.

Nombre: Juan Ignacio.

C.P.T.: 853790.

Puesto trabajo: Sv. Administración General y Contratación.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Número de orden: 2.

DNI: 28682075.

Primer apellido: Cornejo.

Segundo apellido: Salamanca.

Nombre: Juan.

C.P.T.: 858200.

Puesto trabajo: Sv. Inserción Profesional.

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo y Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Centro destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 83, de 8.6.95).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 2 de junio de 1995, procede efectuar la corrección del mismo en la forma que se indica.

Sevilla, 13 de junio de 1995

ANEXO I

Consejería de Cultura.

Modificar: Anexo I, página 5.495.

Director Museo Arqueológico de Granada.

Donde dice: San Martín Bonilla, Concepción, debe decir: San Martín Montilla, Concepción.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se convoca la concesión de ayudas para las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene previsto continuar la labor realizada en años anteriores en el área de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Pueblos y destinada a fomentar el apoyo de la sociedad andaluza al desarrollo de los países más desfavorecidos.

A tal fin se han previsto las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de 1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.

La Consejería de la Presidencia podrá conceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente

Orden, previa solicitud, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) para la ejecución de dos tipos de proyectos: 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo; y 2. Proyectos para la realización de campañas de sensibilización a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Requisitos.

Para poder concurrir a las ayudas las ONGs deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo o en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

3. Carecer de fines de lucro.

4. Tener su sede en la Comunidad Autónoma andaluza o delegación abierta en ella.

5. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad, para el cumplimiento de análogos fines.